

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Soria.

Número 117.

TESORERIA DE RENTAS DE SORIA.

MES DE ENERO DE 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin de Diciembre último.	599014	28
Recibido por Provinciales.	151030	20
Por equivalentes.		
Por Paja y Utensilios.	72954	20
Por Subsidio industrial.	7951	14
Por Aguardiente.	13130	23
Por Frutos civiles.	7669	7
Por Penas de Cámara.	2497	
Por Mandapía.	1997	11
Por derechos de Puertas.	2550	28
Por Decimales.		
Por Aduanas.	5247	21
Por comisos.	409	16
Por fondo del Resguardo.	89	13
Por Tabacos.	66470	21
Por Sal.	67629	3
Por papel sellado.	9650	3
Por documentos de giro.	64	10
Por Salitre, Azufre y Pólvora.	1177	
Por Naipes.		
Por fincas de la Hacienda pública.		
Por reintegros.	266	12
Por descuento gradual de sueldos.	2092	8
Por arbitrios de Cuerpos Francos.		
Por 10 por 100 de administración de participes.	7225	29
Por derecho de Lanzas.		
Por Medias anatas de Títulos.		
Por arbitrios de Amortización.	3612	21

Por cesion de papel.		
Por participes.	16115	14
Por depósitos.	60	28
Por anticipaciones.		
Por traslación de caudales.	55086	28
Por extraordinaria de guerra.	42893	10
Total.	1136887	24

DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.	66704	26
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos.	32019	29
Por consignaciones á Fábricas.		
Por id. al Banco de San Fernando por 3. ^a y 5. ^a parte de Tabacos y papel sellado.	29287	22
Por recompensas y asignaciones.		
Por devoluciones de todas clases.	6690	31
Por satisfecho á participes de todas clases.	69482	33
Por id. á libranzas de la Dirección general de Rentas.		
Por robos ejecutados.		
Por trasladados á las cajas de liquidados del Tesoro.	354278	17
Por id. á la de Amortización.		
Por alcance pasado á la cuenta de deudores.		
Por traslación de caudales á otras Tesorerías.		
Total.	558464	22

RESUMEN.

Importa el cargo.	1136887	24
Idem la data.	558464	22

Existencia para 1.^o de Febrero de 1840. 578423 2

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	7283	8	} 578423 2
En certificaciones			
de suministros.	571139	28	

Igual.

Soria 20 de Febrero de 1840.—Simon del Palacio.—P. S. D. S. C.—Pedro Renao.

TESORERIA DE SORIA.

Mes de Enero de 1840.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de liquidos de dicha Tesoreria y Depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

CARGO.	Rs.	vn.
Existencia que resultó en fin de Diciembre último.	16406	21
Por entregas hechas por las Cajas de totales del producto de las Rentas en metálico y efectos.	354278	17
Por reintegros.		
Por anticipaciones reintegrables.		
Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías.		
Total.	370685	4

DATA.

Por satisfecho al presupuesto de Casa Real.

Por id. al del Ministerio de Estado.		
Por id. al del de Gracia y Justicia.	5362	31
Por id. al del de Guerra.	132272	33
Por id. al del de Marina.		
Por id. al del de Gobernacion de la Península.		
Por id. al del de Hacienda.	682	16
Por id. á libranzas del Tesoro público.	171500	
Por id. á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables.		
Por id. á billetes del Tesoro amortizados.	16450	
Por id. al Banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra,	28452	2
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipación de 200 millones amortizados.		

Total. 354720 15

RESUMEN.

Importa el cargo.	370685	4
Idem la data.	354720	15
Existencia para 1.º de Febrero.	15964	23

LA CUAL SE HALLA:

En metálico.	211	20
En pagarés de 200 millones.	15753	3

Igual.

Soria 20 de Febrero de 1840.—Simon del Palacio.—P. S. D. S. C., Pedro Renao.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR Y LIQUIDACION DE suministros de la provincia.

Número 118.—Suministros.

Relacion circunstanciada de los suministros liquidados en todo el mes actual, que facilitaron los pueblos á las tropas Nacionales, segun previene la Real orden de 11 de Marzo del año pasado de 1838 y otras posteriores.

PUEBLOS.	Relaciones.	Provisiones.		Relaciones.	Raciones etapa.		Relaciones.	Aceite y leña.	
		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.		Rs.	mrs.
Fuentestrún.	2	38	20	1	48	24			
Montuenga.	3	124	24	1	27	18			
Mazalvete.	1	7	2	1	48	24			
Muro de Agreda.				1	133				
Sotillos del Burgo.	2	88	24	1	3	26			
Taroda.				1	31	2			
Velilla de S. Esteban.	3	107	17	2	141	28			
Villasayas.	14	1763	10	5	735	12			
Vinuesa.	8	2610	17	3	1158				
Hinojosa del Campo.	4	1175	24	3	1842	8			
				1	286	32			
	37	5916	2	20	4457	4			

Clasificacion.

		Rs.	Mrs.
Ejército por todos conceptos.		6980	13
Cuerpos francos.	Provisiones.	1964	12
	Raciones etapa y utensilio con cargo.	1354	26
Legiones auxiliares id. id.		73	23
		10373	6

Rs. Mrs.
Total general. 10373 6

Rs. Mrs.

Igual.

Lo que se anuncia en el boletin oficial de la provincia á los Ayuntamientos de los pueblos que comprende la antecedente relacion, y puedan hacer el uso de que tienen el oportuno conocimiento. Sorria 29 de Febrero de 1840.—El Diputado provincial, Manuel Sanz García.—El Comisario de Guerra, Antonio Maria de Ibarrola.

EL DESAFIO.

Los Romanos, entre quienes la civilizacion habia llegado á un punto tan adelantado cual muestran los monumentos que do quiera se conservan, no conocieron esa costumbre bárbara. Entre ellos el padre de familia tenia dentro de su domicilio todos los medios de hacerse respetar, y el hombre público hallaba en los tribunales recursos bastantes para que se le administrase justicia en todos sus actos y derechos de ciudadano. En aquella nacion no habia por otra parte medio entre la vida pública y la privada; no habia tránsito entre la plaza y el hogar. No se conocian esa multitud de acciones, de costumbres, de virtudes, de vicios, que constituyen nuestro modo de ser. Era entre ellos imposible á un hombre vivir, como vemos hoy á tantos, sin tener representación alguna ni en su casa ni en la república, sin llenar los deberes de ciudadano ni los de padre de familia. Eran asimismo, y por la misma razon, desconocidas las voces de *etiqueta, cumplido, galanteria* y otras mil que con las nuevas costumbres nos trajeron del Norte las naciones bárbaras que se apoderaron del Imperio.

Estos pueblos importaron tambien la usanza de los desafíos, que como todas las costumbres, fueron y son una consecuencia forzosa del estado social. Cuando en la ruina general de las obras romanas vinieron al suelo la religion, las leyes y el lenguaje del Lacio, del mismo modo que los templos, los tribunales y los teatros; forzoso fue sustituir con otras esas instituciones, y á falta de códigos y de jueces, los destructores del pueblo de Numa, establecieron ese modo de juzgar, opuesto á la razon, en que se juega la justicia á la suerte de las armas, como se pudiera jugar á la de los dados ó los naipes.

Pero forzados, por falta de tribunales y leyes, á tomarse la justicia por su mano, les fue preciso para vengar el agravio recibido, ó cometer un asesinato en la persona de su ofensor, ó poner en riesgo su propia vida; y si lo primero es sin duda mas natural, lo segundo, como mas generoso,

fue erigido en costumbre. Hé aqui los desafíos. Vemos pues que se admiten en todas las naciones en los siglos medios, que sobreviven á la dominacion de los Arabes, y aun se inoculan en sus costumbres, y que los Principes toman á menudo parte en ellos, y los legisladores establecen leyes para regularizarlos, y la iglesia misma fia á la suerte de un duelo sus derechos, y hasta los negocios de disciplina. Por eso vemos á Carlos de Borgoña, en el origen de la familia de Borbon admitir retos, á Alfonso X el Sabio establecer leyes para esos combates en su fuero lib. 4. tit. 25, y á la iglesia de España decidir por medio de un desafío si se habia de adoptar el rito romano ó el mozárabe. Posteriormente, al paso que la civilizacion va adelantando, los gobiernos conocen que cada caso de esa especie les acusaba tácitamente de impotencia, y usurpaba el derecho que tiene la sociedad de castigar las ofensas de uno á otro de sus individuos; y este conocimiento es causa de que todos los legisladores de todos los países prohiban el duelo; y de que el Pontifice mismo amenace con anatemas á los duelistas: larga serie de leyes en desuso desde su creación, de amenazas despreciadas; ofrecen en este asunto los códigos de todas las naciones, singularmente los nuestros, hasta la célebre pragmática sancion de Carlos III. En ella parece que la ley quiere dar la batalla á la costumbre; el poder público presentar toda su resistencia á las opiniones privadas. Condénase á la muerte y á la infamia al vencedor y al vencido, al provocador y al provocado, á los padrinos, á los testigos, á todo el que lo sepa y lo consienta. Y aun con todo eso las leyes no han cortado el abuso, han sido desusadas desde el momento de su aparición, y vemos con admiracion á los Ministros y á los Principes mismos cerrar el libro de la ley y pagar, apesar de ella, un tributo á las preocupaciones de sus semejantes!!! No citaré yo ejemplos, porque no se diga que hago la apologia de un crimen que la ley condena, y que desapruebo; pero quien quiera cerciorarse no tiene mas que abrir por cualquiera par-

te la historia y los diarios contemporáneos.

¿Por qué pues esta sorprendente y universal ineficacia de la ley? porque entre los códigos que arreglan el modo de obrar del ciudadano, y la moral que arregla el modo de obrar del hombre privado, hay un vacío inmenso. En él están la mayor parte de nuestras relaciones con los otros hombres, y esas relaciones se hallan formuladas por un código extravagante que se llama *pundonor*. Es extravagante á la verdad, pues hace á uno responsable de las acciones de otro, y dice por ejemplo al marido: "Si tu muger se olvida de sí misma, tú te deshonras." Consecuencia ha sido de ese modo de raciocinar este otro artículo: "Si tú tienes mejor puntería, ó eres mas hábil esgrimidor que tu adversario, recobrarás tu honor perdido."

La razon ha condenado siempre este modo de juzgar, y la ley ha querido venir á socorrer la razon; pero la ha ayudado de un modo de puro severo ineficaz: ha sentenciado á muerte al duelista. Ahora bien: el que arriesga y desprecia su vida por salvar su mal entendida honra, ¿se intimidará por tal amenaza? ¿Abandonará ese mismo pundonor por no perder la existencia que tiene en menos? No ciertamente; lo uno y lo otro se contradice.

¿Qué ha resultado pues? que la ley no se ha cumplido nunca; y semejante á la tela de araña, es rota continuamente por los fuertes, mientras ostenta una severidad cruel para los débiles. Resultado lamentablemente, que ofende la moral que destruye la sociedad.

Y no se crea que en esto afirmo una cosa dudosa: continuamente se está viendo ir á presidio, y aun al patíbulo, á gentes del pueblo (matones), porque vengaron á su modo las ofensas que recibieron, mientras se tolera y consiente que otro mas poderoso (espadachín), ejercite esas mismas venganzas. Si un pobre tiene una riña con su contrario frente á frente con navaja, se le condena porque esa riña se llama *camorra*; pero si uno de mas elevada clase la tiene con pistola ó espada, se consiente porque esa riña se llama *duelo*. Desigualdad funesta y arbitraria, que el legislador debe evitar á toda costa; y puesto que ha sido y es insuficiente el rigor del castigo; puesto que el hombre por no pasar por cobarde á los ojos de sus conciudadanos, desprecia la cólera del juez; puesto que en esta ocasion, como en todas, la costumbre ha sido vencedora y la ley vencida, inténtese siquiera atajar el mal por otro camino: no se amenace con una vida, que el duelista desprecia en el acto de admitir un desafío, sino con la honra; con ese mismo pundonor que lleva á los hombres á matar ó ser muertos, tal vez por una vagatela.

Cierto es que la ley no puede dar ó quitar á uno el aprecio de sus semejantes; pero puede privarle de los derechos políticos y sociales, y como dice M. Dupin: "Hombre habrá que reusa el bafirse, pero si se le dice *eres un cobarde*, á esta sola voz tomará las armas, mientras que si tuviera que

temer el ser privado de toda accion civil pública, del derecho de servir de testigo en juicio, del de testar, de todas las ventajas sociales en fin; hallaría en este castigo, en su honor, en su porvenir, en sus propios intereses y en los de su familia, motivo suficiente para respetar la ley."

Yo no doy á estas disposiciones toda la fuerza y valor que su ilustre autor; pero en la ineficacia de la legislacion presente creo que cualquiera otro sistema merece la pena de ser ensayado; dejando sin embargo de esto intacta la cuestion sumamente trascendental, de si en un pais puede ser conveniente fomentar hasta las ideas exageradas de *delicadeza*, mientras en otro se necesita por el contrario rebajarlas y atemperarlas; de si puede ser útil á veces el recordar al hombre su dignidad personal para que no se envilezca, y á veces inspirarle la confianza ciega y el abandono de sus intereses en manos del ministerio público, para que no se exceda.

Cada pais tiene sus necesidades, cada época sus exigencias; pero en ningún tiempo ni á ninguna nacion puede convenir que haya leyes despreciadas y que sea para unos criminal lo que es para otros honroso. Soria 15 de Marzo de 1840.—*Pío de la Sota.*

Intendencia de esta provincia.

Anuncio sobre conduccion de sal.

En el Boletín oficial núm. 29 del viernes 6 del corriente anuncié el remate que tengo señalado para el dia 29 próximo y hora de las once de su mañana de la contrata de conduccion de 14031 fanegas de sal desde las fábricas nacionales de Imon y la Olmeda á los Alfolíes de esta capital, Agreda, Almazan y el Burgo de Osma; y acercándose la época del remate, el cual se ha de celebrar en los estrados de esta Intendencia, lo anuncio por segunda vez para darle la mayor publicidad posible. Soria 17 de Marzo de 1840.—C. I. I., *Antonio Lopez Couto.*

OTRO.
El sábado 14 del actual se perdió en Soria un perro de caza, joven, castaño obscuro, con muchas manchas moreadas, propio de D. Aquilino Sigüenza, vecino de la misma. La persona que sepa su paradero y se sirva avisárselo á su dueño, será bien gratificada.

Martin Díez y compañía.

Imprenta del Boletín,